

**ADENDUM No.2**

**CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN PARA NIÑOS CON RETOS ESPECIALES(FUNDAMOR).**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022) quien para los efectos de este **ADENDUM No.2** en lo sucesivo se le denominará **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, **DELFINA ALEMÁN**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Química y Farmacia, con Documento de Identificación (DNI) No. 0801-1955-02706, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Directora de la Fundación Hondureña de Asistencia y Capacitación para Niños con Retos Especiales quien en lo sucesivo se denominará **"FUNDAMOR"**, ambos en uso de las facultades legales que estamos investidos, hemos acordado celebrar el presente **ADENDUM No.2 AL CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN PARA NIÑOS CON RETOS ESPECIALES (FUNDAMOR).**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco de abril del 2013 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Fundación Hondureña de Asistencia y Capacitación para Niños con Retos Especiales , el cual tiene como objetivo: Apoyar financieramente a la Fundación Hondureña de Asistencia y Capacitación para Niños con Retos Especiales, para contribuir a la rehabilitación integral y procesos de inclusión con calidad para las personas en condiciones de discapacidad.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce de junio del 2016 se firmó el Addendum No. 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Fundación Hondureña de Asistencia y Capacitación para Niños con Retos Especiales, el cual tiene como objetivo modificar las Cláusulas siguientes, **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA"**; **TERCERA: COMPROMISOS DE "FUNDAMOR"**; y **QUINTA: "COMPROMISOS CONJUNTOS"**

**CONSIDERANDO:** Que ambos con facultades suficientes para celebrar el presente **ADENDUM No.2**, el cual tendrá como objetivo modificar la Suma de las Partes en el Convenio, los Considerandos (1),(2) y (3), así como las Cláusulas **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA**, **TERCERA: COMPROMISOS DE FUNDAMOR** y **CUARTA: RESERVA DE DERECHO.**

**POR TANTO:**

Acuerdan celebrar el presente **ADENDUM No.2** para realizar las modificaciones siguientes:



**PRIMERO:** se modifica la suma de las Partes y a partir del presente Adendum No. 2 se leerá de la siguiente manera:

CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACION HONDUREÑA DE ASISTENCIA Y CAPACITACION PARA NIÑOS CON RETOS ESPECIALES .

**SEGUNDO:** se incorporan los nuevos considerandos (1), (2) y (3) que a partir del presente Adendum No. 2 se leerá de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO (1):** Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, como órgano del Poder Ejecutivo, tiene como misión la ejecución de la Política Educativa Nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación Prebásica, Básica, Media y Superior No Universitario del Sistema Educativo Formal, y No Formal, basado en las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y demás leyes inherentes al caso.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos, mediante la asignación de fondos dentro de un marco legal (Convenio) que garantice la transparencia en el uso de los mismos.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13 Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

**TERCERO:** se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA:** referente a los **COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, y que a partir del presente Adendum No. 2 se leerá de la siguiente manera:

1. Transferir a la cuenta corriente bancaria No. 1221068251 del Banco DAVIVIENDA Honduras la cantidad de **L.3,000,000.00 (TRES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS)**. Para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de “**FUNDAMOR**”, en función de los objetivos de la misma.
2. Se mantiene sin cambios de acuerdo con el presente convenio.
3. Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informe, visitas IN SITU y/o auditorías promoviendo y exigiendo la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
4. Solicitar a “**FUNDAMOR**” la justificación final de los fondos no ejecutados.

5. Velar por el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio

**CUARTO:** se modifica la **CLÁUSULA TERCERA:** referente a los **COMPROMISOS DE "FUNDAMOR"** y que a partir del presente Adendum No. 2 se leerá de la siguiente manera:

1. Presentar la siguiente documentación al inicio de cada año para el respectivo proceso de transferencia:
  - a) Constancia actualizada de estar registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), como organización no gubernamental, fundación, Instituto de Desarrollo, Asociación Comunitaria, Colegio Profesional, Iglesia u otra estructura de la sociedad Civil.
  - b) Constancia de la DIRRSAC de la inscripción de la Junta Directiva y su vigencia.
  - c) Copia del Acta Constitutiva o Personería Jurídica de la Organización con los nombres de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.
  - d) Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los miembros de la Junta Directiva y del representante legal, tesorero y secretario de ser aplicable.
  - e) Estados Financieros certificados por contador colegiado.
  - f) Constancia de estar registrado como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)
  - g) En caso de haber recibido transferencias del Estado mayores a L.500,000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos) se requiere una Auditoría por parte del Tribunal Superior de Cuentas correspondiente a los cinco años anteriores.
  - h) Presentar una Solicitud Única de Desembolso, acompañada de una copia del Oficio de recepción del Informe del mes anterior.
  - i) Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la Tesorería General de la República.
2. Elaborar y presentar en el primer mes después de autorizado el presupuesto, El Plan Operativo Anual, Presupuesto, Plan Anual de Actividades con su respectivo Cronograma y notificar a esta Secretaría de Estado las modificaciones que realizare a los mismos para efectos de control.
3. Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de **"FUNDAMOR"** y con especial énfasis a las actividades descritas en el Plan Operativo Anual.
4. Llevar en contabilidad separada en forma clara y ordenada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con base en el presente convenio.
5. Manejar una cuenta de cheques para uso exclusivo de las subvenciones recibidas en la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.
6. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes subsiguiente a la finalización del periodo, los informes financieros con la respectiva documentación soporte, que contengan entre otros aspectos los siguientes:



*[Handwritten signature]*

- a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas liquidaciones y documentación explicativa.
  - b) Presentar Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias Mensuales.
  - c) Plan Operativo Anual (POA).
  - d) Descripción breve de las actividades realizadas durante el mes, enmarcadas en el cronograma anual, con su presupuesto.
7. Brindar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, el acceso a la Institución y a la documentación de respaldo de los fondos información transferida, así como a cualquier otro tipo de información, que sea necesaria.
  8. Rendir fianza o caución las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto N.10-2002-E en su Artículo 97, debiendo remitir la respectiva fianza a la Dirección General Administrativa y Financiera.
  9. Estarán obligados en presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos en adelante llamada "La Declaración" todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato en cualquiera de los poderes del Estado o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado según lo establece el Decreto No.134-2011 Reforma al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
  10. Todo evento o publicación realizado a través de los diferentes medios de comunicación que tengan relación con la ejecución presupuestaria, deberán ser identificados con el logo y mención del apoyo financiero realizado por parte de la **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN"**, en las instituciones que reciben dicho beneficio.
  11. Colaborar con el personal docente y no docente de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten apoyo en capacitación, sensibilización u otros servicios sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesiten los niños y jóvenes con discapacidad.
  12. La contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por **"FUNDAMOR"** estará bajo su responsabilidad, el pago de las respectivas prestaciones o indemnizaciones legales que serán cubiertas por el Proyecto financiado por el Ministerio de Educación en sí, exceptuando las que provengan de demandas legales, en virtud de tener su propia Personería Jurídica, eximiendo de toda responsabilidad a la **"SECRETARIA DE EDUCACION"**.
  13. Dar cumplimiento al reglamento de gasto elegible y no elegible anexo al convenio.
  14. Adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, o cualquier otra forma de contratación del Estado, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de la Administración Pública y su Reglamento, y demás leyes aplicables.



**QUINTO:** se modifica la **CLÁUSULA CUARTA:** referente a la **RESERVA DE DERECHO** específicamente los numerales del 6 al 9 y que a partir del presente Adendum No.2 se leerá de la siguiente manera:

6) En caso de disolución o cierre de actividades de **"FUNDAMOR"** que interrumpan las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.

7) Si durante la vigencia del presente convenio fuese inhabilitado o sufre algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.

8) En el caso que aplique Estados Financieros auditados y el auditor emita una opinión con salvedad o que no se cumplan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo máximo de tres (3) meses después de haber recibido el informe.

9) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente convenio

En todos los casos anteriores, la **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN"** emitirá comunicación por escrito a **"FUNDAMOR"** dando a conocer las razones que sustenten la decisión.

**Los demás numerales de la Cláusula Cuarta del convenio se mantienen sin cambios.**

**SEXTO:** que los demás considerandos y cláusulas se mantienen vigentes en el convenio y el presente **ADDENDUM No.2 AL CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN (FUNDAMOR)**, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Los términos estipulados en este convenio podrán ser parcialmente o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante nuevo Adendum.

En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM No.2** en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

  
DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ  
"Secretaría de Estado en el Despacho de Educación"



  
GLORIA DELFINA ALEMÁN NAVARRO  
"FUNDAMOR"

